



07 MAY 2025

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO  
SECRETARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.E.R. N° 426-2019-GOB

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR N° 0041 – 2025 – GRL – Lima Sur

San Vicente de Cañete, 07 de mayo de 2025

## EL GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

### VISTOS:

La Carta N° 07-2025-Consortio Ingeniería de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el representante común del CONSORCIO INGENIERÍA; el Informe N° 014-2025-SGIT/EL/GLSLO de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Especialista en Liquidaciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte; el Informe N° 0191-2025-GRL-UELS-SGIT de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerente de Infraestructura y Transporte; la Hoja de Trámite de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Subregional, disponiendo proyectar resolución; el Expediente Administrativo N° 03720282 con Documento N° 06345749: *respecto a la liquidación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 20929 del CP Augusto B. Leguía, distro de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"* con CUI N° 2471493; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, en ese contexto, a través del literal f. de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 29289 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se autorizó la creación de la unidad ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima, y a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, se le dio la denominación de Gerencia Sub Regional Lima Sur;

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867. Asimismo, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2024-GOB de fecha 07 de febrero de 2024, que aclara y determina que, desde la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur como Gerencia Sub Regional Lima Sur, es un órgano desconcentrado que cuenta con autonomía administrativa, de cuyas atribuciones generales se derivan competencias específicas;

Que, en el marco de dicha autonomía, con fecha 22 de febrero de 2024 se adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada AS-SM-16-2024-GRL-UELS/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico) del proyecto de inversión pública denominado: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 20929 del CP Augusto B. Leguía, distro de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"* con CUI N° 2471493, **A FAVOR** del **CONSORCIO INGENIERÍA** (integrado por ENVIRONMENTAL CONSULTING AND MONITORING S.A.C. con RUC N° 20491376211 y Sr. RAÚL EDUARDO ARAUJO ZELADA con RUC N° 10407441210), firmándose el 06 de marzo del 2024 el Contrato N° 002-2024-GRL-UELS-GSRLS, cuyo monto contractual es por la suma de S/ 270,000.00 soles;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR  
N° 0041 - 2025 - GRL - Lima Sur

San Vicente de Cañete, 07 de mayo de 2025

07 MAY 2025

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.N. 12539-GOB

Que, mediante Carta N° 07-2025-CONSORCIO INGENIERÍA, ingresado por mesa de partes de la Entidad el 08 de abril de 2025, el representante común del **CONSORCIO INGENIERÍA** - Raúl Eduardo Araujo Zelada, presenta su informe de liquidación de consultoría de obra del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 20929 del CP Augusto B. Leguía, distro de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", del cual se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 10,012.87 soles;

Que, a través del Informe N° 014-2025-SGIT/EL/GLSLO, el Especialista en Liquidaciones de la Gerencia de Infraestructura y Transporte, realiza la revisión de la liquidación de consultoría de obra presentado por el **CONSORCIO INGENIERÍA**; de cuyas conclusiones se tiene: "(...) De acuerdo a lo revisado y evaluado se indica que hay saldo a FAVOR de la Consultoría de Obra CONSORCIO INGENIERÍA por un monto de S/ 4,689.59 soles (Por reajustes de precios al consumidor) y un saldo a CARGO de la Consultoría de Obra CONSORCIO INGENIERÍA por un monto de S/ 0.00 soles (...)". Dicho informe es validado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Transporte según su Informe N° 0191-2025-GRL-UELS-SGIT de fecha 05 de mayo de 2025;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para la "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra", estipulando en sus sub numerales lo siguiente:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias."

Que, en base al marco normativo citado precedentemente, obra en el expediente la Carta N° 0332-2025-GRL-UELS-SGIT (a fojas 382) a través de la cual con fecha 07 de abril de 2025, se comunica al **CONSORCIO INGENIERÍA** la aprobación de su informe final (siendo su última conformidad), presentado el 08 de abril de 2025 su liquidación de contrato por el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico. Siendo así, el **CONSORCIO INGENIERÍA** ha cumplido con el plazo legal para presentar su liquidación, correspondiendo a la Entidad emita el acto resolutorio pertinente;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima - aprobado por la Ordenanza Regional N° 09, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima - aprobada por Ordenanza Regional

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR**  
**N° 0041 - 2025 - GRL - Lima Sur**

San Vicente de Cañete, 07 de mayo de 2025

N° 004-2011-CR-RL, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023;

07 MAY 2025  
HERNAN TOVAR NOLAZCO  
TITULAR  
R.N. 426-2019-GOB

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA** según **CONTRATO N° 002-2024-GRL-UELS-GSRLS** de fecha 06 de marzo de 2024, por el servicio de Elaboración de Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE N° 20929 del CP Augusto B. Leguía, distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con CUI N° 2471493 - cuyo monto contractual es por la suma de S/ 270,000.00 (doscientos setenta mil con 00/100 soles), existiendo un saldo a **FAVOR** del **CONSULTOR DE OBRA** por el monto de S/ 4, 689.59 soles, y saldo a **CARGO** del **CONSULTOR DE OBRA** por el monto de S/ 0.00 soles; de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** y sus órganos adscritos, y la **SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**; den cumplimiento del presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, cumpla con **NOTIFICAR** a la empresa **CONSORCIO INGENIERÍA** el presente acto resolutivo y poner de conocimiento a este superior despacho.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que una vez que quede consentido el presente acto resolutivo, corresponderá que se devuelva la Garantía de Fiel Cumplimiento al **CONSORCIO INGENIERÍA**, actuando de conformidad a la ley y en salvaguarda del interés de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a los órganos administrativos de la Gerencia Subregional Lima Sur, para su conocimiento, cumplimiento y fines.



**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Lima Sur ([www.regionlimasur.gob.pe](http://www.regionlimasur.gob.pe)), a cargo del responsable de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA / UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR  
*[Signature]*  
D. GALEB GERSON RAMOS LLEREN  
GERENTE GENERAL